

0000012214

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,  
ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y  
COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 483

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 968

Período: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 07 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 07 de febrero de 2018 08:21

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>CAUSANTE</b>					
Natural	1311367583	CAPA ZAMBRANO GEMA LUCIA	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1308526738	ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1308016102	CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302370810	ZAMBRANO SÈGOVIA JOSEFA LUCIA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0702126111	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Nombre del Cantón: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de enero de 2018  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:  
 Afiliado a la Cámara:  Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1113101000	20/06/2011 0:00:00	28935		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con lote de terreno Ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. PRIMER LOTE: Signado como lote número UNO, de la Manzana TRECE, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; Con trece metros veintitrés centímetros y Avenida tres; POR ATRÁS: Trece metros treinta centímetros con el lote número ocho; POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros cincuenta centímetros y calle D; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros ochenta y tres centímetros con el lote número dos. con una superficie total de: TRESCIENTOS UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACIÓN DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA  
 AREA PERDIDA PROPIETARIOS 8,91M2.  
 ÁREA A WALTHER JOSEPH, CAPA ZAMBRANO Y DE HEREDEROS DE GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO A DESMEMBRAR A FAVOR I  
 KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS (292.53M2)  
 FRENTE (SUR): 11,77M.-LINDERA AVENIDA 3  
 ATRÁS(NORTE):13,12M.-LINDERA LOTE 8  
 COSTADO DERECHO(OESTE):22,60M.-LINDERA LOTE#2  
 COSTADO IZQUIERDO(ESTE):LÍNEA CURVA DE 3,22M.+19,48M.-LINDERA CALLE D

Registro de: COMPRA,VENTA

Naturaleza Acto: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,  
ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y  
COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 483

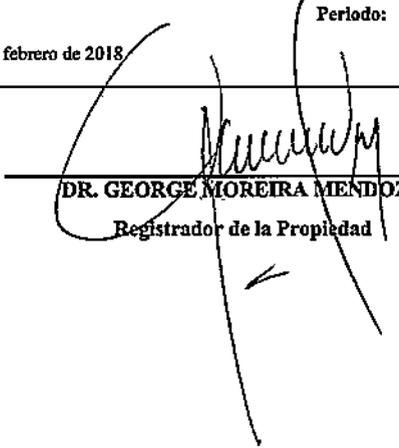
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 968

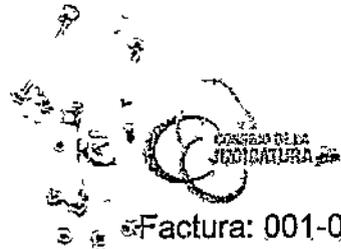
Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 07 de febrero de 2018

Lo Certifico:

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Conte J.

0000012215



20181308001P00478



Factura: 001-002-000026031

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00478						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (12:34)						
<b>ORGANES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702126111	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302370810	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00478						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (12:34)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308016102	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

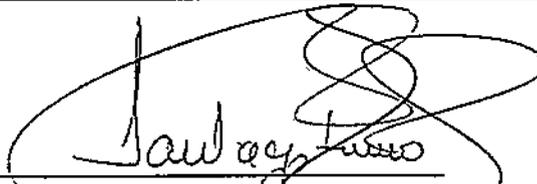
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308001P00478						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2018, (12:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702126111	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302370810	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308016102	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308526738	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O		91092.00					

0000012216

CONTRATO:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



0155110100

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

0000012217



PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE PARTICION ~~EXTRA JUDICIAL~~  
ENTRE LOS HEREDEROS DE GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA DE ACEPTACION COMPRAVENTA  
OTORGA: EL SEÑOR WALTER JOSEPH CAPA ZAMBRANO.

CUANTIA: INDETERMINADA

TERCERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
OTORGAN: LOS SEÑORES: WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA,  
JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA; Y, WALTER JOSEPH CAPA  
ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORA KATTY AUXILIADORA  
ZAMBRANO MACIAS.-

CUANTIA: USD \$ 91,092.36

DI: COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los señores: Don WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA, de estado civil casado, de cincuenta años de edad, de profesión Ingeniero de Sistema, correo electrónico: wcapa@hotmail.com, teléfono: 0995396594, domiciliado en la urbanización Alamò del cantón Manta, a quien se le denominara el "HEREDERO y Juanida

VENDEDOR"; Doña JOSEFA LUCIA ZAMBRANO , SEGOVIA, de estado civil divorciada, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión Diplomado Superior, teléfono: 0999770459, correo: luciazam@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Beach del cantón Manta, a quien se le denominara "HEREDERA y VENDEDORA"; y, Don WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, de estado civil casado con la señora Laura Cecilia Cantos López, de veintiséis años de edad, teléfono: 0998536364, correo: josephcz3301@hotmail.com, domiciliado en Ciudad del Sol del cantón Manta; a quien se le denominara "HEREDERO, ACEPTANTE y VENDEDOR"; todos por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS, de estado civil divorciada, de cuarenta y dos años de edad, de ocupación empleada pública, teléfono: 0990983826717, correo: katty33-zam@hotmail.com, domiciliada en la Urbanización Manta Dos mil del cantón Manta, a quien se le denominara LA COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí el señor Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE COMPRAVENTA; Y, COMPRAVENTA**, así como examinados que fueron en

0000012218



forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como documento habilitante del presente contrato de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE COMPRAVENTA;**

**Y, COMPRAVENTA,** me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE COMPRAVENTA; Y, COMPRAVENTA,** al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato, los señores: Don WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA y Doña JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, por sus propios derechos, quienes comparecen en calidad de "PADRES // SUPÉRSTITE, HEREDEROS Y VENEDORES"; // y, Don WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, quien comparece por sus propios y personales derechos, en calidad de "VENDEDOR"; // y, por otra parte, la señora KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominara "LA COMPRADORA". // Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles

y capaces como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declaran los Vendedores, que son dueños y copropietarios del PRIMER LOTE: signado con el número UNO de la Manzana TRECE, ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL de la Parroquia y cantón Manta, el mismo que lo adquirieron de la siguiente manera: a) El señor WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, adquirió conjuntamente con su hermana GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, en su minoría de edad a través de su madre señora Josefa Lucia Zambrano Segovia, por compra que hiciera a la Lilia Elisa Cevallos Mera y señor Carlos Leonel Buzzeta Loor, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el trece // de junio del año dos mil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres // de julio del año dos mil; y, b) Por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, quien a su vez lo adquirió en su minoría de edad conjuntamente con su hermano WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, a través de su madre señora Josefa Lucia Zambrano Segovia, por compra que hiciera a la Lilia Elisa Cevallos Mera y señor Carlos Leonel Buzzeta Loor, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el trece // de junio del año dos mil, // debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el tres de julio del año dos mil. // Lote de terreno que

0000012219



tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con trece metros veintitrés centímetros y linderos con Avenida Tres; POR ATRÁS: Con trece metros treinta centímetros y linderos con lote número Ocho; POR EL COSTADO DERECHO: Con veintidós metros cincuenta centímetros y linderos con calle D; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros ochenta y tres centímetros y linderos con lote número Dos. Con una superficie total de TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS; c) Con fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, se encuentra inscrita la Posesión Efectiva de los bienes dejados por la GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón Manta, el trece de febrero del año dos mil nueve; y, d) De este lote de terreno existe una área perdida de OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.- **TERCERA.-** Al producirse el fallecimiento de GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, en el cantón Manta, el veintiuno de diciembre del año dos mil ocho, siendo menor de edad y en su estado civil célibe y no dejando descendientes, ni mantuvo convivencia en unión de hecho y no habiendo dejado testamento, se constituyó la comunidad hereditaria de bienes entre sus padres: WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA y JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, como se justifican con los documentos que acreditan sus aseveraciones, y por ende únicos y universales herederos del bien dejado por la prenombrada Causante, herencia que no soporta

gravámenes de ninguna naturaleza, como se justifica con los documentos que forman parte de esta escritura.- **CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente instrumento público, los comparecientes por sus propios derechos, en sus calidades antes invocadas, de consuno, amparados en lo que preceptúan el artículo Trescientos treinta y cinco numeral cinco del Código Orgánico General de Procesos, libres y voluntariamente, con plena voluntad y conciencia, tiene a bien PARTIRSE el bien dejado por la Causante, bien inmueble descrito y singularizado en la cláusula segunda, quedando distribuido de la siguiente forma: Al señor WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA, en calidad de padre y heredero, le corresponde el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO del bien inmueble descrito en la cláusula segunda; A la señora JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, en calidad de madre y heredera, le corresponde el equivalente al VEITNICINCO POR CIENTO, del bien inmueble descrito en la cláusula segunda. Además declaran los señores: WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA y JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, que al señor WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, quien es copropietario le corresponde el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO, del bien inmueble descrito en la cláusula segunda. No quedando área sobrante. **QUINTA: CUANTIA.**- La cuantía del presente contrato por su naturaleza es indeterminada.- **SEXTA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA.**- El señor WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, por sus propios derechos, declara que ACEPTA la

0000012220



Compraventa del PRIMER LOTE: signado con el número UNO de la Manzana TRECE, ubicado en la Urbanización DOS MIL de la Parroquia y cantón Manta, que a mi favor y para mi hermana GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, nuestra madre señora JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, como se menciona en la cláusula de los antecedentes literal a).- **SEPTIMA: COMPRAVENTA.** En virtud de la Partición señalada en la cláusula cuarta de este contrato, los señores: WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA y JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, y, WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, dan en venta real, efectiva y perpetua enajenación los derechos que tienen como herederos y como copropietarios del bien inmueble en su totalidad sin reservarse derecho o cosa alguna en los linderos y medidas que consta en la cláusula anterior, a favor de la señora KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS, quien compra, adquiere y acepta para sí, la totalidad del bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número UNO de la Manzana TRECE, ubicado en la urbanización Manta Dos, calle Tres del cantón Manta, cuyas medidas y linderos son: POR EL FRENTE (SUR): Con once metros setenta y siete centímetros y lindera con Avenida Tres; POR ATRÁS (NORTE): Con trece metros doce centímetros y lindera con lote número Ocho; POR EL COSTADO DERECHO (OESTE): Con veintidós metros sesenta centímetros y lindera con lote número Dos; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO (ESTE): Línea curva de tres metros veintidós centímetros más diecinueve metros cuarenta y ocho centímetros y lindera con calle D. Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS. CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS //

CUADRADOS. No obstante de determinar sus medidas, la venta se la realiza como cuerpo cierto, bajo linderos y medidas ya declaradas, cualesquiera que sea su cabida por lo tanto los vendedores, transfiere a lá adquirente, el dominio, uso, goce y posesión en el inmueble descrito como el vendido comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corresponderles, en consecuencia en esta venta comprende

todo cuanto se encuentre bajo los linderos y medidas declaradas.- **OCTAVA: PRECIO.** El precio pactado y

que las partes lo consideran justo es de NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, valor que la compradora entrega a los vendedores, quien declaran recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción, renunciando

inclusive a la acción por lesión enorme. **NOVENA:**

**ACEPTACION.**- Los comparecientes por sus propios derechos en sus calidades ya invocadas, aceptan la presente Partición Extrajudicial y Compraventa por estar conformes con lo establecido en las cláusulas que anteceden y por así convenir a sus mutuos intereses, otorgándose el más amplio y general finiquito.- **DECIMA: DOMICILIO.** Las partes contratantes

señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: INSCRIPCION.**- Los

comparecientes, se encuentran ampliamente facultados para que soliciten al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley corresponden. **LAS DE ESTILO.**- Sírvase usted

0000012221



señor Notario anteponer y agregar las demás de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí el señor Notario, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO. Matrícula número: Trece - Dos mil ocho- Ochenta y seis del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el señor Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto. DOY FE .



WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA

C.C.No.- 0702126111

*Josefa Lucía Zambrano Segovia*



JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA

C.C.No. - 1302370810

*Walther Joseph Capa Zambrano*



WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO

C.C.No. - 130801602



*Katty Auxiliadora Zambrano Macias*  
KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS

C.C.No. - 1308026738

*Santiago Fierro Urresta*

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



Factura: 001-003-000024445

0000012222



20171308001001151

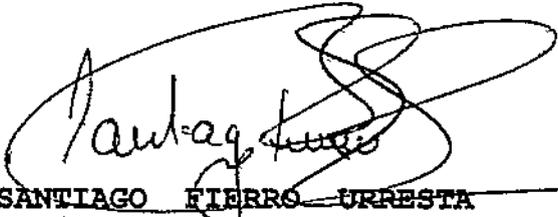
*Santiago Enrique Ferro Urresta*



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

## A V I S O

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del cantón Manta, comunica al público en general, que en este Despacho Notarial, se va a celebrar la Escritura Pública de **PARTICION EXTRAJUDICIAL**, entre los herederos de **GEMA LUCIA CABA ZAMBRANO**, quienes comparecen en calidad de padres de la causante **GEMA LUCIA CABA ZAMBRANO**, quien era propietaria y copropietaria del **PRIMER LOTE**: signado con el número **UNO** de la Manzana **TRECE**, ubicado en la Urbanización **MANTA DOS MIL** de la Parroquia y cantón Manta. Al efecto a los padres procederán a celebrar la Partición Extrajudicial, en la que se distribuyen el bien de la siguiente manera: Al señor **WALTER SEGUNDO CABA MENDOZA**, en calidad de padre supérstite, le corresponde el equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO** de bien inmueble descrito en la cláusula segunda; A la señora **JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA**, en calidad de madre supérstite, le corresponde el equivalente al **VEINTICINCO POR CIENTO**, del bien inmueble descrito en la cláusula segunda, el mismo que se adjudicará como cuerpo cierto.- En tal virtud y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, procedo a dar a conocer al público en general, que en este despacho notarial se celebrará la **PARTICION EXTRAJUDICIAL DEL BIEN DEJADO POR LA CAUSANTE GEMA LUCIA CABA ZAMBRANO**, y el llamamiento que la Ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos, dentro del plazo establecido por la ley, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria partible. Los comparecientes han cumplido con las demás formalidades de ley.- Manta, Diciembre 27 del 2017.-

  
Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA





EJEMPLAR N° 11111  
TIRAJE DE HOY: 17.239  
N° EDICIÓN: AÑO XI - 068



www.facebook.com  
/Lamareaec



www.twitter.com  
@LaMareaec



WhatsApp: 0998515119

**PREDIOS  
8.500  
PROPIEDADES SIN  
INCREMENTO DE  
IMPUESTOS**

AL DÍA - PÁG. 7

MUSICA

PEKER LA MARAVILLA,

UN TALENTO EN LA WEB

ESPECIAL - PÁG. 23

**SOLO 40 CENTAVOS**

**LA MAREA**

*Cerca de ti*

MANTA - ECUADOR  
**JUEVES**  
28 DE DICIEMBRE  
DEL 2017

CIRCULA  
EN MANABI  
CON PUBLICIDAD  
2620550

# AVISO

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA, Notario Público Primero del Cantón Manta, comunica al público en general, que en este Despacho Notarial, se va a celebrar la Escritura Pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, entre los herederos de GEMA LUCÍA CAPA ZAMBRANO, quienes comparecen en Calidad de padres de la causante GEMA LUCÍA CAPA ZAMBRANO, quien era propietaria y copropietaria del PRIMER LOTE, signado con el número UNO de la Manzana TRECE, ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL de la Parroquia y cantón Manta. Al efecto a los padres procederán a celebrar la Partición Extrajudicial, en la que se distribuyen el bien de la siguiente manera: Al Señor WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA, en calidad de padre Superstite, le corresponde el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO de bien Inmueble descrito en la cláusula Segunda; A la Señora JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA, en calidad de madre Superstite, le corresponde el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO del bien Inmueble descrito en la cláusula segunda, el mismo que se adjudicará como cuerpo cierto. En tal virtud y en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos procedo a dar a conocer al público en general, que en este despacho notarial se celebrará la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DEL BIEN DEJADO POR LA CAUSANTE GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO, y el llamamiento que la Ley hace a sus herederos, conocidos y presuntos, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo establecido por la ley, previo a la perfección de la escritura pública y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Publicación que se realiza para cumplir con el debido proceso de los presuntos interesados en la masa hereditaria partible. Los comparecientes han cumplido con las demás formalidades de ley.

Manta, Diciembre 27 del 2017.

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA

**RAZON NOTARIAL.**- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cincuenta y seis del Código Orgánico General de Procesos, sienta razón de que NO HA HABIDO OPOSICION a la PARTICION EXTRAJUDICIAL, celebrada entre los señores: **WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA** y **JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA**, quienes comparecen en calidad de padre supérstite - herederos de la causante señora **GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO**. Bien inmueble, el mismo que se adjudicará como cuerpo cierto. Se adjunta la publicación de la Delación de Bienes Hereditarios, efectuado en el periódico La Marea de la ciudad de Manta, de fecha 28 de Diciembre del año dos mil diecisiete, pagina 31.- En tal virtud, extendiendo a los interesados la Escritura de Partición Extrajudicial, celebrada en este Despacho Notarial, signada con el número 2018.13.08.01.P000478, de fecha treinta de enero del año dos mil dieciocho.- Razón que sienta para los fines legales consiguientes.- Manta, 30 de Enero del 2018.- Abogado **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta.-

1



0000012224

1



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2611 - 479 / 2611 - 478

**TÍTULO DE CRÉDITO** No. 80185



12/22/2017 9:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	7-1-37-01-000	292,53	91092,36	308600	880185

VENDEDOR			ACABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308019102	CAPA ZAMBRANO WALTHER Y GEMA LUCIA HRDS	URB. MANTA 200 CALLE 3 AV. 3 MZ-13 LOTE 1	Impuesto principal	910,92
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	273,28
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	1184,20
1308526738	ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA	NA	VALOR PAGADO	1184,20
			SALDO	0,00

EMISION: 12/22/2017 9:43 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



12/22/2017 9:43

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de; COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-11-31-01-000	292,53	91092,39	308601	680186
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1308018102	CAPA-ZAMBRANO WALTHER Y GEMA LUCIA HRDS	URB. MANTA 200 CALLE 3 AV.3 MZ-13 LOTE 1	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		22,30		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		23,30		
1308526738	ZAMBRANO MACÍAS KATTY AUXILIADORA	NA	VALOR PAGADO		23,30		
			SALDO		0,00		

EMISION: 12/22/2017 9:43 MERCEDES-JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



(2)



Nº 0089384

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneiente a CAPA ZAMBRANO WALTHER Y GEMA LUCIA HRDS

ubicada URB MANTA 2000 CALLE 3 AV 3 MZ-13 LOTE1

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$91092.36 NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS DOLARES CON 36/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA

Manta, 22 DE DICIEMBRE 2017

Director Financiero Municipal





3

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MANTA CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

Manta



## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Viernes, 21 de Diciembre de 2017

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148152  
Nº ELECTRÓNICO : 54451



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

NO 0148251  
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-11-31-01-000

Ubicado en: URB. MANTA 2000 CALLE 3 AV.3 MZ-13 LOTE 1

### ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 292.53

### PROPIETARIOS

Documento de Identidad	Propietario
1308016102	CAPA ZAMBRANO WALTHER Y GEMA LUCIA HRDS -

### CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERREÑO: 28960.47

CONSTRUCCIÓN: 62131.89

AVALÚO TOTAL: 91092.36

SON: NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACION QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANIAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



*Javier Cevallos Morejón*

Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2017-12-21 16:53:34.



0000148152



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad

000012226

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



## AUTORIZACION

Nº 0062849  
Nº 105-19402

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza a **KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS** (c.c. 130852673-8) para que celebre Escritura sobre el área sobrante de la propiedad de **WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO** y de los herederos de **GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO**, de acuerdo a la Partición Extrajudicial # 105-19402 y la Subdivisión - Partición # 105-19402, lote # 1 de la manzana 13 de la urbanización Manta 2000 con código catastral 1-11-13-01-000, ubicado en la avenida 3 y calle D de la parroquia Los Manta del cantón Manta, lote circunscrito dentro de las siguientes medidas, linderos y área:

Frente (Sur): 11,77m.- lindera avenida 3 //

Atrás (Norte): 13,12m.- lindera lote 8 //

Costado derecho (Oeste): 22,60m.- lindera lote # 2 //

Costado izquierdo (Este): línea curva de 3,22m. + 19,48m.- lindera calle D

AREA TOTAL: 292,53m<sup>2</sup> //

Manta, 14 de diciembre de 2017

Arg. Juvenal Zambrano Ojejuela

**DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARTICION EXTRAJUDICIAL

No. 105-19402

*(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).*

A solicitud de Josefa Lucía Zambrano Segovia y Walter Segundo Capa Mendoza en sus calidades de herederos de Gema Lucía Capa Zambrano; la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Manta, aprueba la Partición Extrajudicial del terreno de propiedad de WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO (50%) y de los herederos de GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO (50%), lote # 1 de la manzana 13 de la urbanización Manta 2000, de código catastral # 1-11-31-01-000, ubicado en la avenida 3 y calle D de la antes citada urbanización, parroquia Manta del cantón Manta, terreno que posee un área de 301,44m<sup>2</sup>.

**AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa protocolizada Notaría Cuarta de Manta el 13 de junio de 2000 e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el 3 de julio de 2000: 301,44m<sup>2</sup>**

Por el frente: 13,23m.- lindera avenida 3

Por atrás: 13,30m.- lindera lote # 8

Por el costado derecho: 22,50m.- lindera calle D

Por el costado izquierdo: 22,83m.- lindera lote # 2

**AREA PERDIDA PROPIETARIOS: 8,91m<sup>2</sup>**

**PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS: (Escritura de Sentencia de Posesión Efectiva, celebrada Notaría Primera Manta el 13 de febrero de 2009 e inscrita Registro Propiedad Manta el 20 de febrero de 2009, de los bienes dejados por Gema Lucía Capa Zambrano (50,00%) por un área de 262,00m<sup>2</sup> = 100,00%**

CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH (c.c. 130801610-2), copropietario sobreviviente con 50,00%

CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO (c.c. 070212611-1), padre heredero con 25,00%

ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA (c.c. 130237081-0), madre heredera con 25,00%

La partición Extrajudicial debe realizarse en los porcentajes antes detallados y a cada uno de los herederos antes indicados y en calidad de cuerpo cierto.

*Nota: .- Para efecto del cobro de impuestos municipales, el Artículo 528 del COOTAD manifiesta sobre: "Otras adjudicaciones causantes de alcabalas". Las adjudicaciones que se hicieron como consecuencia de particiones entre herederos y legatarios, socios y, en general entre copropietarios se consideran sujetas a este impuesto en la parte pertinente en que las adjudicaciones excedan de la cuota a la que cada condómino o socio tiene derecho.*

*.- El Artículo 534 del COOTAD sobre exenciones establece: "Quedan exentos del pago de este impuesto: Numeral d). Las adjudicaciones por particiones o disolución de sociedades.*

Manta, 12 de diciembre de 2017

*NOTA: El presente documento es resultado del análisis eminentemente técnico y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la Inspección al predio que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA 0000012227**

**DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
PARTICION – SUBDIVISION  
No. 105-19402**



*(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).*

A solicitud de Josefa Lucía Zambrano Segovia y Walter Segundo Capa Mendoza en sus calidades de herederos de Gema Lucía Capa Zambrano; la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Manta, aprueba la Partición-Subdivisión del terreno de propiedad de WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO (50%) y de los herederos de GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO (50%), lote # 1 de la manzana 13 de la urbanización Manta 2000, de código catastral # 1-11-31-01-000, ubicado en la avenida 3 y calle D de la antes citada urbanización, parroquia Manta del cantón Manta, terreno que posee un área de 301,44m<sup>2</sup>.

AREA TOTAL ESCRITURA (compraventa protocolizada Notaría Cuarta de Manta el 13 de junio de 2000 e inscrita en el Registro de Propiedad de Manta el 3 de julio de 2000): 301,44m<sup>2</sup>

Por el frente: 13,23m.- lindera avenida 3

Por atrás: 13,30m.- lindera lote # 8

Por el costado derecho: 22,50m.- lindera calle D

Por el costado izquierdo: 22,83m.- lindera lote # 2

AREA PERDIDA PROPIETARIOS:

8,91m<sup>2</sup>

AREA DE WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO Y DE HEREDEROS DE GEMA LUCIA CAPA ZAMBRANO A DESMEMBRAR A FAVOR DE KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS: 292,53m<sup>2</sup>

Frente (Sur): 11,77m.- lindera avenida 3

Atrás (Norte): 13,12m.- lindera lote 8

Costado derecho (Oeste): 22,60m.- lindera lote # 2

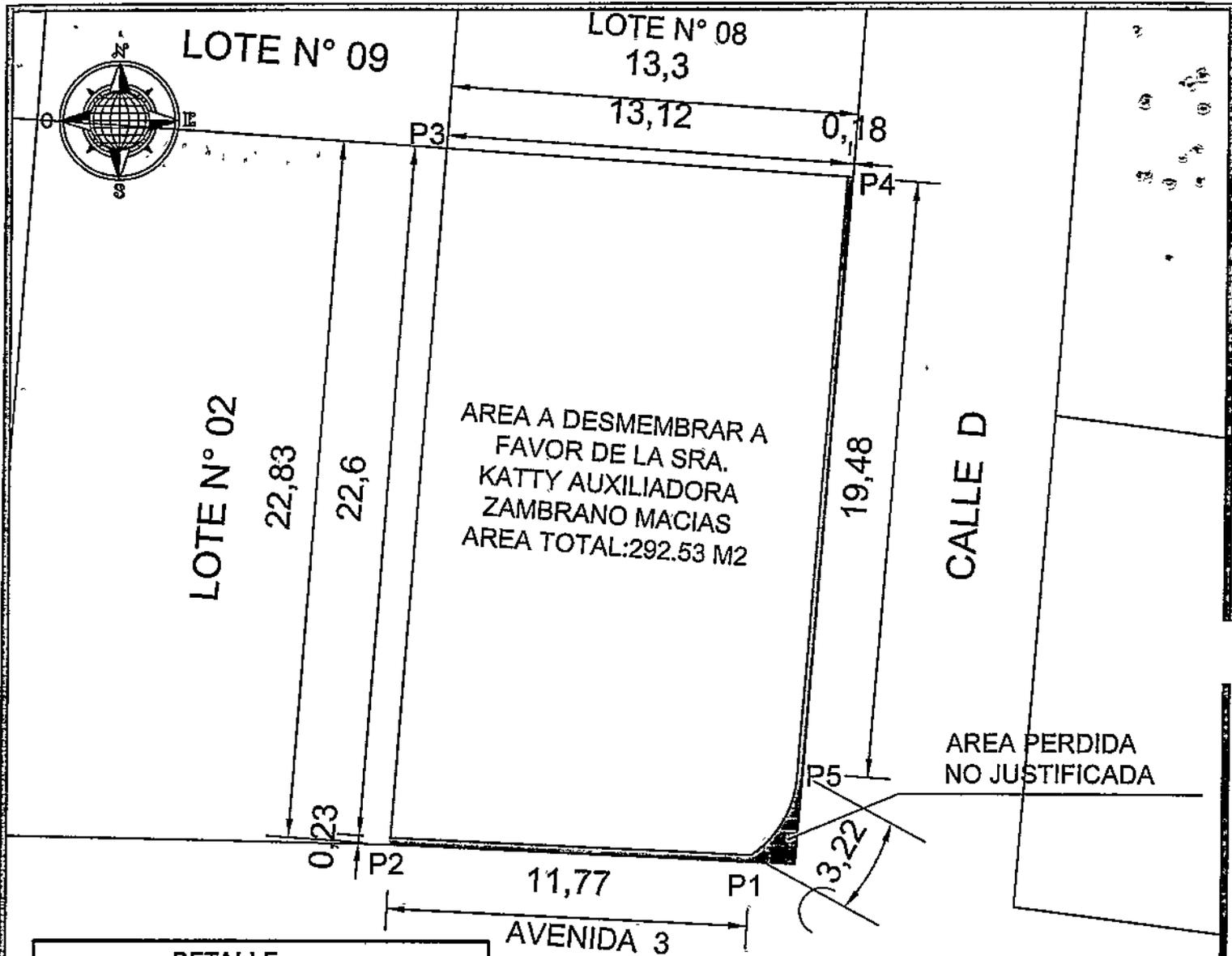
Costado izquierdo (Este): línea curva de 3,22m. + 19,48m.- lindera calle D

Manta, 14 de diciembre de 2017

NOTA: El presente documento es resultado del análisis eminentemente técnico y se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y la Inspección al predio que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Arc. Juvéñal Zambrano Orejuela  
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

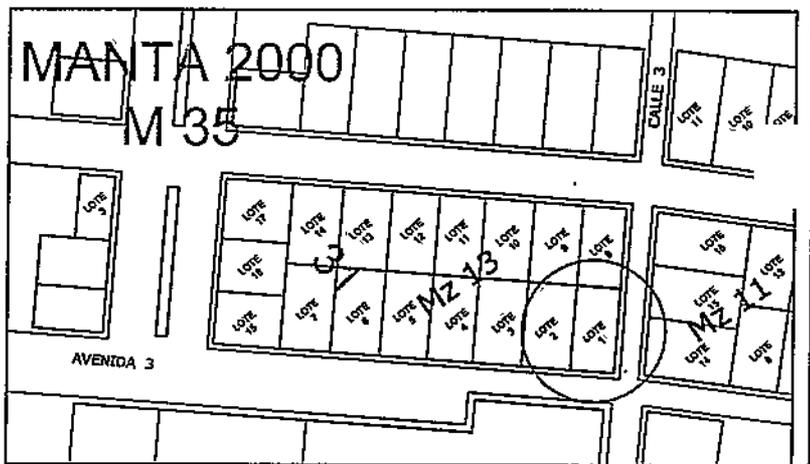
gaag



DETALLE	
AREA SEGUN ESCRITURA A FAVOR DE SR. WALTHER SEGUNDO CAPA MENDOZA, SR. WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, SRA. JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA.	301.44 m2
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SRA. KATTY AUXILIADORA ZAMBRANO MACIAS.	292.53 m2
AREA PERDIDA NO JUSTIFICADA	8.91 m2

VERTICE	CUADRO DE COORDENADAS	
	X (m)	Y (m)
1	528001.07	9894403.58
2	527989.31	9894404.13
3	527990.92	9894426.67
4	528004.01	9894425.74
5	528002.55	9894406.31

Datum : SAP 56  
 Zona : 17 Sur  
 Especificaciones tecnicas:  
 Formato de posicion: UTM



**UBICACION**  
 "LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION MANANTA 2000 DE LA MANZANA 13 LOTE N° 01 DE LA PARROQUIA MANANTA DEL CANTON MANANTA"

PROPIEDAD : <del>SR. WALTHER JOSEPH CAPA ZAMBRANO, WALTHER SEGUNDO CAPA MENDOZA, JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA</del>					
CONTIENE :	PROPIETARIO :	PROYECTO :	ESCALA :	CLAVE CATASTRAL :	LAMINA :
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO DE PARTICION DE TERRENO	SR. WALTHER JOSEPH CAPA Z.	ARGUANDI, RONALDO LOPEZ I. REG. PROF. M. 615	1 — 200	1-11-31-01-000	01 / 01
	ESCALA : INDICADAS	FECHA : DICIEMBRE - 2017	FORMATO : A4	DIBUJO : OFICINA TECNICA	

0000012228

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



(A)

Nº 118277



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

-----CAPA ZAMBRANO WALTER Y GEMA LUCIA HRD'S.-----

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 21 DICIEMBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE  
1113101000: URB. MANTA 2000 CALLE 3 AV.3 MZ-13 LOTE 1

Manta, Veinte y uno de Diciembre del dos mil diez y siete

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



5



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

## 911

000055719

### CERTIFICADO DE SOLVENCIA

#### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES: CAPA ZAMBRANO WALTHER Y GEMA LUCIA HRDO

RAZÓN SOCIAL: CALLE 3 AVE 3 MZ-13 LT.1

DIRECCIÓN:

#### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

#### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 30/11/2017 13:26:23

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR 00
		3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: miércoles, 28 de febrero de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17024753, certifico hasta el día de hoy 30/11/2017 9:27:33, la Ficha Registral Número 28935.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 20 de junio de 2011 Parroquia : MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MANTA DOS MIL

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con lote de terreno Ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, de la Parroquia Manta del Cantón Manta. PRIMER LOTE: Signado como lote número UNO, de la Manzana TRECE, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE; Con trece metros veintitrés centímetros y Avenida tres; POR ATRÁS: Trece metros treinta centímetros con el lote número ocho; POR EL COSTADO DERECHO: Veintidós metros cincuenta centímetros y calle D; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veintidós metros ochenta y tres centímetros con el lote número dos. con una superficie-total de: TRESCIENTOS UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

**SOLVENCIA:** EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1830	03/jul./2000	11.138	11.145
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	27	20/feb./2009	416	424

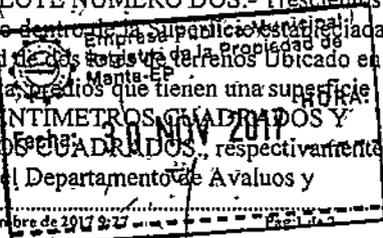
**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 2 , ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 03 de julio de 2000 Número de Inscripción: 1830 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3386 Folio Inicial:11.138  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:11.145  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de junio de 2000  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Los vendedores estan representados por su apoderada Sra. Nancy Betty Cevallos Mera.Los Compradores son / menores de edad y estan representados por su madre la Sra. Josefa Lucia Zambrano Segovia. La totalidad de los dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanizacion Manta Dos Mil de la Parroquia Manta del canton Manta, predios que tiene una superficie total de trescientos un metros con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados y doscientos noventa y siete metros noventa centímetros cuadrados.Se aclara que de acuerdo al Certificado emitio por el Departamento de Avaluos y Catastro del Ilustre Municipio, de Manta, consta que las Superficies de los predios es de:LOTE NUMERO UNO.- Doscientos noventa y ocho metros cuadrados; yLOTE NUMERO DOS.- Trescientos Doce Metros Cuadrados, con sus entradas y salidad y todo lo que le sea anexo dentro de la subparicacion municipal, de acuerdo con la escritura pública.Compraventa relacionada con la totalidad de los terrenos Ubicado en la Urbanización MANTA DOS MIL, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, predios que tienen una superficie total de: TRESCIENTOS UN METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS Y DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, respectivamente, según escritura pública. Se aclara que de acuerdo al Certificado emitido por el Departamento de Avaluos y







9000012230



### CERTIFICADO DE EXPENSAS

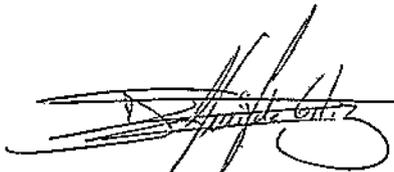
Por medio del presente documento **CERTIFICAMOS** que el señor **CAPA ZAMBRANO WALTER C.I. 1308016102** propietario del inmueble ubicado en la Manzana 13 Lotes 1 de la Urbanización Manta 2000, se encuentra al día en el pago de las alcúotas, por tanto **NO ADEUDA** al Comité Barrial Urbanización Manta 2000.

Es cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Facultamos al interesado hacer uso del presente en lo que estimare del caso.

Manta, 29 de Enero del 2018. //

POR LA DIRECTIVA

  
Luisa Eljuri de Ortiz

**PRESIDENTA**

 **URBANIZACION  
MANTA 2000  
PRESIDENCIA**

  
Margarita Cedeño de Pico

**TESORERA**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**DEL COMITÉ BARRIAL "URBANIZACIÓN MANTA 2000 - PRIMERA ETAPA"**



**CAPITULO PRIMERO**  
**OBJETIVOS**

ART. 1.- El objetivo de este reglamento es velar por los intereses y el bienestar de los propietarios y moradores de esta urbanización.

Regirá las relaciones de propiedad dentro de la Urbanización, así como de su administración.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**UBICACIÓN**

ART. 2.- La urbanización Manta 2000 - primera etapa, está ubicada en la vía a San Mateo (lado izquierdo) desde el redondel de la vía de circunvalación hasta la calle 5 y sus áreas de influencias y desde la vía a San Mateo hasta la avenida 6 y sus áreas de influencia, sitio Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí.

ART. 3.- ZONAS DE LA PRIMERA ETAPA: Se compone de 4 áreas:

1. Áreas verdes (parques, plazas, jardines, etc.).
2. Áreas deportivas y de servicios de la urbanización (canchas, calles y avenidas).
3. Área comercial (centro de la Urbanización)
4. Áreas de viviendas (deben estar en concordancia con los planos aprobados por el GAD Municipal de Manta.).

ART. 4.- CONFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA: La

Urbanización Manta 2000 está conformada por construcciones aprobadas por el Departamento de Planeamiento Urbano del GAD Municipal de Manta, distribuidas y ubicadas en calles y avenidas, en lotes de terrenos perfectamente delimitados con linderos y medidas tal como constan en sus escrituras públicas.

ART. 5.- PLANOS: Los planos de la Urbanización Manta 2000-Primera Etapa son parte integrante e inseparable del presente reglamento, que aceptan los propietarios como único documento aprobado por el GAD Municipal de Manta y que delimita la ubicación de la urbanización.

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LOS BIENES**

ART. 6.- La urbanización Manta 2000-Primera Etapa, se compone de Bienes de Propiedad Privada y Bienes de Uso Público.

- a) Bienes de Propiedad Privada: son los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario.
- b) Bienes de Uso Público: son aquellos cuyo uso por particulares es directo y general, en forma gratuita; y que están plenamente identificados en el Art. 417 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización COOTAD.

ART. 7.- Los locales comerciales se destinarán exclusivamente para atención al público y no para viviendas.

ART. 8.- La superficie de cada una de las unidades de propiedad privada, está determinada en el cuadro de áreas y medidas, y deberá constar necesariamente en las respectivas escrituras públicas.

ART. 9.- Las referidas medidas determinan la contribución que debe pagar cada propietario para satisfacer gastos de mantenimiento y administración. Para los efectos de pago de alcótuas, obligatoriamente se debe considerar lo siguiente:

- a) Para los propietarios de terrenos sin construcción: cancelarán el 50% de la alcótuas a pagar por la Asamblea.



MANTA 2000

- b) Para los propietarios de terrenos con construcción el 100% de la alícuota fijada por la Asamblea.
- c) Para los propietarios que alquilen sus viviendas o cualquier otra construcción, serán ellos los responsables del pago del 100% de la alícuota de sus arrendatarios.
- d) Para los propietarios que tengan unidades multifamiliares, pagarán el 100% de la alícuota por cada una de sus arrendatarios u ocupantes, siempre y cuando sean viviendas independientes e individuales.
- e) Para los propietarios de suites pagarán el 50% de la alícuota por cada una de ellas. Sin derecho a la tarjeta de acceso vehicular a la urbanización, de requerir la tarjeta deberá adquirirla y cancelar mensualmente el 100% de la alícuota.

#### CAPITULO CUARTO

##### De los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios y propietarios

**ART. 10.- De los derechos:** Son derechos de los socios y propietarios los siguientes:

- a) El uso, goce y disposición de las viviendas y locales de su propiedad.
- b) Participar en las asambleas de los socios y propietarios y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar se convoque a Asamblea de socios y propietarios, mediante solicitud escrita dirigida al presidente, con la firma de no menos del 20% de socios y propietarios que estén al día en el pago de las alícuotas.
- d) El libre uso del acceso a la urbanización, previo a la presentación de la identificación.
- e) Las demás que establezcan las leyes ordinarias, ordenanzas municipales y este reglamento.

**ART. 11.- De las obligaciones:** Son obligaciones de los socios y propietarios las siguientes:

- a) Todo propietario es miembro del Comité Barrial "Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa".
- b) Cumplir con los acuerdos que establezca la Asamblea General.
- c) Contribuir a través del pago de las alícuotas, para los gastos de administración, estas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes.  
La Asamblea de socios y propietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, en casos especiales, que serán obligatorias y que deberán ser canceladas dentro de los plazos que para cada caso señale la Asamblea.  
El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios deberá ser aprobado por la Asamblea por una mayoría de por lo menos el 51% de los votos representados en la misma.
- d) Todo socio y propietario que venda su propiedad deberá cancelar las deudas pendiente que por concepto de alícuotas tenga.
- e) Quien no cumpla con las cuotas en el lapso de 1 año, deberá comparecer ante las autoridades competentes.
- f) Adquirir la tarjeta magnética de ingreso, pero, de estar retrasado en más de dos alícuotas, esta será bloqueada y sólo se desbloqueará cuando haya cancelado la totalidad de las alícuotas. Mientras no esté habilitada la tarjeta magnética, deberá ingresar por el carril de visitantes, esto, previo a la correspondiente identificación que en el ingreso se requiera.

**ART. 12.- De las prohibiciones:** Está prohibido a los socios y propietarios:

- a) Arrendar, vender o ceder, aún a título gratuito los bienes de su propiedad para usos ilícitos o inmorales que puedan afectar a las buenas costumbres, y cualquier otro uso que pueda afectar a la tranquilidad y a la seguridad de sus moradores.
- b) Elevar en demasía el volumen de amplificadores para evitar molestias a los vecinos. En caso de fiestas y reuniones deberá comunicarse a la Directiva o al Administrador para facilitar el acceso de los invitados.
- c) Permitir que sus invitados se reúnan en las afueras de su vivienda.
- d) Colocar letreros.
- e) Sacar la basura fuera del horario en que pasa el recolector.
- f) Arrojar basura a la calle, en los terrenos baldíos, en las quebradas y en los parques.
- g) No se podrán utilizar las calles, avenidas y aceras para construcciones ligeras para uso de cuidadores o guardias.
- h) Establecer en sus viviendas talleres, fábricas, bodegas, pensiones, locales de ventas, guarderías, escuelas,





- colegios, gremios profesionales, canchas deportivas, ninguna entidad que se contraponga a la concepción original de la urbanización.
- i) Instalar máquinas que causen ruido y vibraciones.
  - j) Dejar escombros o restos fuera de la vivienda, una vez finalizada una construcción o adecuación.
  - k) Dejar sus perros sueltos. Usar siempre correa y recoger sus desechos biológicos.
  - l) Está expresamente prohibido los escapes ruidosos y andar a excesiva velocidad en carros, motos y en cualquier otro tipo de vehículos que sean un peligro para los vecinos, sobre todo niños y ancianos, la velocidad no debe sobrepasar lo 30Km/h.
  - m) No podrán ser utilizadas las calles y avenidas para aprender a manejar ningún tipo de vehículo,
  - n) Colocar kioscos rodantes o cualquier objeto de venta fuera de las viviendas o locales comerciales,
  - o) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes de uso público de la urbanización,
  - p) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes,
  - q) No quemar pastizales, ni basuras en cualquier lote de terreno,
  - r) Sembrar en las aceras árboles demasiado frondosos que impidan la circulación peatonal,
  - s) Las demás que establezcan las leyes, ordenanzas y este reglamento.

#### CAPITULO QUINTO

ART. 13.- El Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa es administrada por la Asamblea General de socios y propietarios, la Directiva y las Comisiones.

ART. 14.- De la Asamblea: La Asamblea de Socios y Propietarios, es la autoridad máxima, regula el uso, goce y administración del Comité Barrial Urbanización Manta 2000-Etapa Primera. Las resoluciones adoptadas, de conformidad con este reglamento, obliga a todos los socios y propietarios aunque no hayan concurrido, se hayan abstenido de votar o se hayan opuesto a la resolución de Asamblea.  
Cuando la vivienda esté ocupada por otra persona que no fuere el propietario, éste deberá presentar una autorización escrita del dueño para poder integrar la Asamblea con voz y voto.

ART. 15.- Dirección y Secretaría: La Asamblea estará presidida por el presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente previa autorización de la directiva. Actuará como Secretario quien haya sido elegido por la Asamblea y a falta de éste por uno de los propietarios designados ese momento.

ART. 16.- Asambleas Ordinarias: Las Asambleas Ordinarias de Socios y Propietarios, se reunirá periódicamente.

ART. 17.- Asambleas Extraordinarias: Las Asambleas extraordinarias de socios y propietarios se reunirá en cualquier época del año, para tratar sólo asuntos determinados en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el 51% de los socios y propietarios que se encuentran al día en el pago de alcuotas, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto si así lo acordaren los concurrentes.

ART. 18.- Convocatorias.- Las convocatorias a los socios y propietarios se harán mediante citación del Presidente por correo electrónico, cartelera al ingreso de la urbanización, o cualquier otro medio de comunicación. Las convocatorias se harán por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

ART. 19.- Quórum: Para que se instale la Asamblea, se requiere la concurrencia de socios y propietarios que representen por lo menos el 51% del total de socios que estén al día en el pago de las alcuotas. Si no hubiere dicho Quórum, se instalará una hora más tarde y la Asamblea podrá constituirse con el número de socios y propietarios asistentes.

ART. 20.- Resoluciones.- Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por simple mayoría de los socios y propietarios asistentes.





ART. 21.- Atribuciones y Deberes de la Asamblea: son deberes y atribuciones de la Asamblea:

- a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio.
- b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal de administración, respetando las respectivas normas legales vigentes.
- c) Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los propietarios.
- d) Aprobar la Reforma del Estatuto y/o Reglamento Interno. La Secretaría lo hará protocolizar ante una notaría pública e inscribirá las reformas ante el órgano competente.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos en base de las propuestas que presente la Directiva.
- f) Exigir la presentación de cuentas anuales, por cualquier motivo o período a la Directiva, quienes para el desempeño de su cargo deberán contratar una Cuenta de Ahorros a nombre del Comité Barrial Urbanización Manta 2000 - Primera Etapa.
- g) Revocar o reformar las decisiones de la Directiva, cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las ordenanzas y a este reglamento.

ART. 22.- De las Actas: Las Actas de la Asamblea podrán ser redactadas, en lo posible, en la misma reunión.

ART. 23.- De la Directiva: La Directiva constituye la segunda Autoridad y ejercerá sus funciones en coordinación directa con los socios y propietarios. Las resoluciones de la Directiva se las tomará por simple mayoría.

ART. 24.- De su Conformación: La Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, tres vocales Principales, tres vocales Suplentes, Coordinador General, Coordinador de defensa Civil y Asesor Jurídico; y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva.

ART. 25.- Requisitos: Para ser miembro de la Directiva, se requiere ser Socio, ser mayor de edad y estar al día en las alcúotas.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de sus miembros, le subrogará el inmediato inferior.

ART. 26.- Atribuciones: Son atribuciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir en el desempeño de sus labores, la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interno y Ordenanzas Municipales que existieren y las que expidieren en el futuro.
- b) Vigilar y colaborar directamente con la Administración para el buen desempeño de esta en sus funciones y obligaciones.
- c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de socios y propietarios.
- d) Imponer las sanciones que establezca este reglamento, en los casos estrictamente señalados.
- e) Conocer y resolver las reclamaciones que interpongan los propietarios respecto de lo establecido en este reglamento.
- f) Controlar el desempeño del Administrador y personal de trabajadores si los hubiere.
- g) Realizar el presupuesto anual y el Plan de Trabajo.
- h) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingreso y egreso y todo otro documento.
- i) Los demás que establezca la Asamblea de socios-propietarios y el presente Reglamento

ART. 27.- Atribuciones del Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente.

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los socios y propietarios.
- b) Convocar y presidir la Asamblea de socios y propietarios.
- c) En caso de falta o impedimento de alguna de las Autoridades nombradas, asumir provisionalmente las funciones de esta, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente.
- d) Los demás que establezcan las disposiciones legales reglamentarias y la Asamblea.





**ART. 28.- Atribuciones y Deberes del Secretario:** Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea y firmarlas con el Presidente.
- b) Conferir copias de las Actas a los propietarios cuando lo soliciten justificadamente y proveer la seguridad escrita.
- c) Llevar un libro de la Directiva en el que consten las resoluciones de ésta.
- d) Redactar un boletín informativo trimestral de las actividades realizadas por la Directiva.
- e) Tomar la asistencia de los socios y propietarios en la Asamblea, así como a la Directiva.
- f) Las demás que le señalen la Asamblea de socios y propietarios y este Reglamento.

**ART. 29.- Del Administrador:** La Directiva seleccionará y contratará a la persona más idónea para el cargo de administrador. A quien se vaya a designar, no será propietario, inquilino, socio ni familiar de quienes habiten en la Urbanización manta 2000.

**ART. 30.- Atribuciones y Deberes del Administrador:**

- a) Cuidar los bienes de uso público y arbitrar las medidas necesarias para su conservación.
- b) Ejecutar los gastos de administración mediante una Caja Chica establecida y que no supere el 50% de un salario básico unificado del trabajador general, debiendo obtener del Presidente una autorización expresa para cada caso en que el gasto rebase el porcentaje señalado.
- c) Cobrar las alcuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea. Los valores cobrados mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria hasta que sean entregados, reportados y justificados mediante facturas a Tesorería, en un plazo no mayor de 24 horas.
- d) Informar permanentemente a la Directiva sobre la marcha de la administración.
- e) Conservar en orden los títulos, planos arquitectónicos, estructurales de instalaciones de agua, alcantarillado (aguas servidas), de luz (energía eléctrica), teléfonos.
- f) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro de registros de propietarios y arrendatarios, haciendo constar su nombre, fecha de la adquisición de terrenos y viviendas
- g) Cualquier otra disposición que establezca la Directiva.

**Art. 31.- De las Comisiones:** Para la buena marcha del Comité y el cumplimiento de sus objetivos, obligatoriamente la Directiva designará las siguientes comisiones:

- ❖ Integración.
- ❖ Fiscalización y revisión de cuentas.
- ❖ Electoral.

**Art. 32.- De las Atribuciones de las Comisiones:**

- a) Cada comisión deberá estar conformada por tres miembros, presidida por un vocal principal.
- b) Las comisiones presentarán un plan anual de trabajo a la Asamblea General para su aprobación.
- c) Las comisiones presentarán su informe semestralmente a la Asamblea General.

**Comisión de Integración:**

- a) Fomentar, estimular y promover la unión entre los vecinos.
- b) Organizar eventos deportivos, culturales y sociales en los que intervendrán los vecinos de la Urbanización.
- c) Organizar la bienvenida a los nuevos propietarios.

**Comisión de Fiscalización y Revisión de Cuentas:**

- a) Vigilar movimientos económicos realizados por la Directiva
- b) Revisar el presupuesto del ejercicio económico del año en curso.
- c) Buscar mecanismos para proveer de recursos a la Directiva para solventar egresos extrapresupuestarios.

**Comisión Electoral:**

- a) Convocar y organizar las elecciones de la Directiva; proclamar resultados y posesionar a la Directiva electa.



0000012233

MANTA 2000

- b) Resolver impugnaciones de candidaturas y de resultados.
- c) Las impugnaciones de candidaturas se las receptorá hasta 24 horas después de inscribirse las listas.
- d) Las impugnaciones de resultados se las receptorá inmediatamente después de publicarse los resultados.
- e) La Comisión Electoral es la única y última instancia de impugnación y sus decisiones son irrevocables.



**CAPÍTULO SEXTO**  
**DE LAS SANCIONES Y SU PROCEDIMIENTO**

**ART. 33.- De la Responsabilidad del Administrador:**

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los propietarios y podrá ser destituido por la Directiva.

**ART. 34.- De las Sanciones no Establecidas:** La Asamblea de socios y propietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contemplados en el Estatuto y este Reglamento.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ART. 35.-** Las personas que estén viviendo en la Urbanización Manta 2000 a partir del año 2011 y deseen adquirir la tarjeta magnética para el ingreso vehicular, esta de les otorgará, siempre y cuando hayan primero cancelado las alcuotas desde ese año.

*[Signature]*  
Luisa Eljuri de Ortiz  
PRESIDENTA

*[Signature]*  
Ab. Héctor Ordoñez  
ASESOR JURIDICO  
Matricula Foro 13-1996-74

*[Signature]*  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

Certifico que este Reglamento Interno fue aprobado en asamblea general del 19 de junio del 2014.

LO CERTIFICO

*[Signature]*  
María Mendoza de Zambrano  
SECRETARIA

URBANIZACION  
**MANTA 2000**  
PRESIDENCIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....06..... fojas útiles  
Manta, a 8 0 ENE 2018  
*[Signature]*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA





## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

### DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS Y LEGADOS



Contribuyente:

ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA

RUC / C.I. / Pasaporte: 1302370810

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias y Legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **CAPA ZAMBRANO GEMA LUCIA** con identificación número **1311367583**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **21/12/2008**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de la Herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1302370810	ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA	Herederero y/o Legatario directo
Cédula	0702126111	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	Herederero y/o Legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

## SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 27 de noviembre de 2017 12:25

Código: SRIEHL2017000004652



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

000012234



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**DECLARATORIA DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS**  
**PROVENIENTES DE HERENCIAS Y LEGADOS**

**Contribuyente:**

**ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA**

**RUC / C.I. / Pasaporte: 1302370810**

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias y Legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **CAPA ZAMBRANO GEMA LUCIA** con Identificación número **1311367583**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **21/12/2008**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos Provenientes de la Herencia respecto de la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1302370810	ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA	Heredero y/o Legatario directo
Cédula	0702126111	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	Heredero y/o Legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines de ley.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 27 de noviembre de 2017 12:25

Código: SRIEHL2017000004652



**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 134136758-3  
 CARRERA ZAMBRANO GEMA LUCIA  
 FEBRERO 1999

IDENTIFICACION IDENTIFICACION IDENTIFICACION  
 MANTAS/MANTAS/MANTAS

LUGAR DE NACIMIENTO 018-0038 0574  
 MANTAS/MANTAS/MANTAS

ESTADO CIVIL 199

PIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA 133341222

SOLTERO

ESTADO CIVIL NINGUNA

INSTITUCION WALTER SEGUNDO CARRERA MENDOZA PROF. JOGUR.

NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE JOSEFA LUCIA ZAMBRANO BEGOVA

NOMBRE DEL PADRE DE LA MADRE MANTAS 11/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/01/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° -00

PIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 01 ... fojas útiles

Manta, a 30 ENE 2018

*[Handwritten Signature]*

Ab. Santiago Fierro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SUBSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCION

Tomo 05 Pág. 73 Acta 919

*Janeira*  
....., hoy día *Veintidos* de *Diciembre* del dos mil ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: *Seena Lucia Capa Zamborano*  
Sexo: *Femenino* Estado Civil: *Soltera* Edad: *noventa* años  
Nombres y Apellidos del padre: *Walter Segundo Capa Mendez*

Nombres y Apellidos de la madre: *Josela Lucia Zamborano Segovia*  
Lugar del fallecimiento: *Janeira* Fecha: *Veintidos*  
de *Diciembre* del dos mil *ocho*. El Cónyuge so-

breviamente se llama: .....  
Causa de la muerte: *Insuficiencia crónica insuficiente severa con fractura de cadera. Pese a recibir tratamiento de enfermería en el Hospital de la Cruz Roja de la ciudad de Loja.*  
Solicitó esta inscripción: *Seena Lucia Capa Mendez* con Cédula de Identidad N° *120637081-3* domiciliada en *Janeira*

OBSERVACIONES:

*La defunción se la fallecida es 13/12/08-3 en el Hospital de la Cruz Roja de la ciudad de Loja.*  
*Dr. Felipe Gomez U.S.*  
TIRMAN *Franklin Ripalda Vidal*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL  
CANTON MANTA





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

USD. **6.00**

1008-05 No. 73 019  
 Art. Tomo Pag. Acta.  
 Ords.  Dfts.  Mixto

### CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL   
 DIRECCIÓN PROVINCIAL   
 JEFATURA CANTONAL   
 JEFATURA DE ÁREA

Ing. Danny Roche Ruiz

REGISTRO PÚBLICO DE APOYO ZONAL  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 COORDINACIÓN ZONAL 4 DE MANABÍ

09 NOV 2016



#### CERTIFICADOS:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- UNIÓN DE HECHO
- DEFUNCIÓN
- PART. COMPUTARIZADA

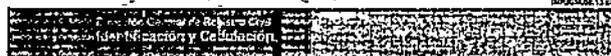
#### COPIA INTEGRAL:

- NACIMIENTO
- MATRIMONIO
- DEFUNCIÓN

- RESOLUCIONES ADM.
- DOC. SOLICITUD, CUALQ. CLASE
- RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN
- ACTA DE REC. DE UN HUO

- CERT. BIOMÉTRICO/COR, CERT. ÍNDICE DACTILAR
- CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA
- DATOS DE FILIACIÓN
- DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN

10 - 4412644



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

000012236

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



USD 3.00

DIRECCION PROVINCIAL DE MANABI

## PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* Del Cantón MANTA \*\*\*\*\*  
correspondiente a 1999 Tomo 18- Pagina 38 Acta 5744, consta  
la inscripción de: CAPA ZAMBRANO GEMA LUCIA

nacido en: MANTA \*\* Cantón: MANTA \*\*\*\*\*  
Provincia de MANABI \*\*\*\*\*; el GATORCE \*\*\* de FEBRERO \* de MIL  
NOVECIENTOS NOVENTAINUEVE \* ; HIJA de: WALTER SEGUNDO CAPA MENDOZA  
nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* y de: JOSEFA LUCIA ZAMBRANO SEGOVIA  
nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\*

MANTA \*\*\*\*\* a, 15 de SEPTIEMBRE del 2016.

Cedula: 131136758-3 (fallecido)

*Ing. Danny Roche Ruiz*

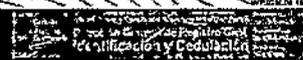
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO  
COORDINACIÓN ZONAL DE MANABI

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL



- |  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADOS:       | <input type="checkbox"/> COPIA INTEGRAL: | <input type="checkbox"/> RESOLUCIONES ADM              | <input type="checkbox"/> CERT. BIOMÉTRICO/COP. CERT. INDIGE DACTILAR |
| <input type="checkbox"/> NACIMIENTO          | <input type="checkbox"/> NACIMIENTO      | <input type="checkbox"/> IDGE. SOLICITUD. CUALO. CLASE | <input type="checkbox"/> CAMBIO DE NOMBRE/POSESIÓN NOTARÍA           |
| <input type="checkbox"/> MATRIMONIO          | <input type="checkbox"/> MATRIMONIO      | <input type="checkbox"/> RAZÓN DE NO INSCRIPCIÓN       | <input type="checkbox"/> DATOS DE FILIACIÓN                          |
| <input type="checkbox"/> UNIÓN DE HECHO      | <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN       | <input type="checkbox"/> ACTA DE REC. DE UN HIJO       | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN       |
| <input type="checkbox"/> DEFUNCIÓN           |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> PART. COMPUTARIZADA |  |  |  |

10 - 3986428



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000012237



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1302370810

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE MARZO DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DIPLOMADO SUPERIOR

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ZAMBRANO REYNA NICANOR

**Nombres de la madre:** SEGOVIA RIVADENEIRA AMPARO CONSUELO

**Fecha de expedición:** 22 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

*Jenderson*

*[Handwritten signature]*

N° de certificado: 180-089-50148



180-089-50148

*[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



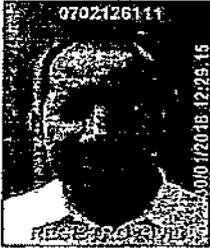




000012238



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 0702126111

Nombres del ciudadano: CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN SISTEMAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SACON ALVAREZ MARTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: CAPA WALTER

Nombres de la madre: MENDOZA MURILLO ROSA MERITA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

*Vendedor*

N° de certificado: 185-089-50042



185-089-50042

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULAÇÃO

**0702126111**

**CEDULA DE CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **EL ORO**  
 EL ORO, EL ORO, EL ORO  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-11-07**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 MARITAL: **MARTHA CECILIA SACON ALVAREZ**




**INSTRUCION SUPERIOR**      **PROFESION Y OCUPACION**  
**ING. DE SISTEMAS**      **E1333A1143**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CAPA WALTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MENDOZA MURILLO ROSA MERITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **MANTA**  
**2014-10-29**

FECHA DE EXPIRACION: **2024-10-29**




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 20 DE ABRIL 2017

**017**      **017-772**      **0702126111**

**CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**MANABI**  
 PROVINCIA      **CIRCUSCRIPCION**  
**MANTA**  
 CANTON      **ZONA**  
**MANTA**  
 PARROQUIA




**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA**  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles.  
 Manta, a .....  
 2018

*[Signature]*

**Ab. Santiago Pterro Urresta**  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



000012239

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEMILLA DE CIUDADANIA N: 130801610-2

APELLIDOS Y NOMBRES  
CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH

LOGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
LAURA CECILIA  
CANTOS LOPEZ



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA

LOGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA  
2014-06-04

FECHA DE EXPIRACION  
2024-06-04




CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
CDEI ABRA 2017

017 017-273 1308016102

CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
MANTA CANTON ZONA 1  
MANTA PARROQUIA

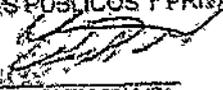



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

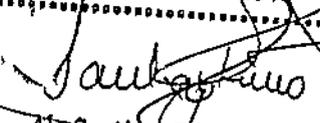


EL REPRESENTANTE DE LA JCV

*Acceptante y Vendedor*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA  
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en ..... fojas útiles.

Manta, a 30 ENE 2019



Ab. Santiago Hierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308016102

**Nombres del ciudadano:** CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTÁ/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 12 DE AGOSTO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CANTOS LOPEZ LAURA CECILIA

**Fecha de Matrimonio:** 9 DE DICIEMBRE DE 2011

**Nombres del padre:** CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA

**Fecha de expedición:** 4 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 188-089-50088



188-089-50088

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

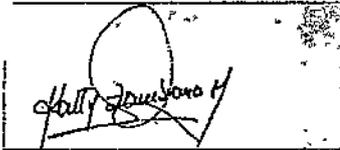




0000012240



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1308526738

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 17 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO CASTRO CARLOS ALEJANDRO

Nombres de la madre: MACIAS CARREÑO FLORA AIDE

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

*Comprobado*

N° de certificado: 184-089-50189



184-089-50189

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

130852673-8

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ZAMBRANO MACIAS  
 KATTY AUXILIADORA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 MANTA  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-17  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO A1333A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZAMBRANO CASTRO CARLOS ALEJANDRO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MACIAS CARREÑO FLORA AIDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION MANTA 2014-08-28  
 FECHA DE EXPIRACION 2024-08-28



CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 12 DE ABRIL 2017

088 088-144 1308526738

088-144 1308526738

ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTON  
 TARCHI  
 PARROQUIA




CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA(O):

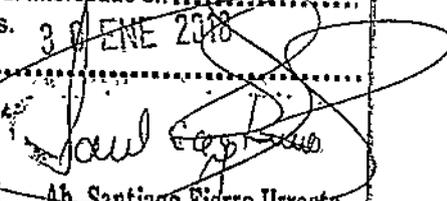
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



IMPICU 341

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
 certificación de documentos exhibidos en originales  
 y devuelto al interesado en .....  
 fojas útiles. 31 ENE 2018  
 Manta, a .....



1 Ah. Santiago Rigro Urresta  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



0000012241

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA  
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- 2018130801P00478.- EL NOTARIO //



*Santiago Fierro*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTA ELENA

ESPACIO  
EN BLANCO

1974

1974

1974



**HOJA  
EN  
BLANCO**

1974

000012242

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

483

Número de Repertorio:

968

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 483 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1311367583	CAPA ZAMBRANO GEMA LUCIA,	CAUSANTE
1308526738	ZAMBRANO MACIAS KATTY AUXILIADORA	COMPRADOR
1308016102	CAPA ZAMBRANO WALTHER JOSEPH	VENDEDOR
1302370810	ZAMBRANO SEGOVIA JOSEFA LUCIA	VENDEDOR
0702126111	CAPA MENDOZA WALTER SEGUNDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1113101000	28935	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA

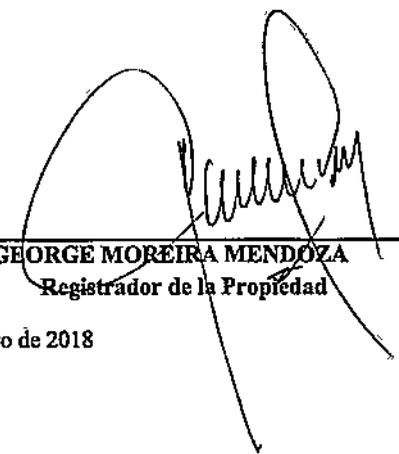
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,  
ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y  
COMPRAVENTA

Fecha : 07-feb./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 7 de febrero de 2018

miércoles, 7 de febrero de 2018

Page 1 of 1

1911

1911